



## Resolución de Superintendencia

### VISTOS:

El Informe N° 000021-2021-DIROP-PCM/MIGRACIONES, de fecha 04 de enero de 2021, del Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; la Hoja de Elevación N° 001277-2021-UFORO/MIGRACIONES, de fecha 15 de julio de 2021, de la Unidad Funcional de Organización de Recursos Operativos de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 005674-2021-DIROP/MIGRACIONES, de fecha 16 de julio de 2021, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 000009-2021-MCP-UDRH/MIGRACIONES y Hoja de Elevación N° 000775-2021-UDRH/MIGRACIONES, de fechas 06 y 07 de septiembre de 2021, respectivamente, de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000149-2021-ORH/MIGRACIONES, de fecha 09 de septiembre de 2021, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000730-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 15 de septiembre de 2021, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Con el Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 13° del citado Decreto Legislativo establece que, el Superintendente Nacional de MIGRACIONES es el funcionario de mayor nivel jerárquico, siendo la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, en concordancia con el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Asimismo, el literal g) del artículo 11° del referido Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, establece como parte de las funciones del Superintendente Nacional el de *"Promover la prestación de servicios de calidad a través de una gestión administrativa eficiente, priorizando el buen trato a los usuarios y la buena imagen del país, (...)"*; En ese sentido, el literal i) del citado artículo faculta al Superintendente Nacional *"emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia"*;



De otra parte, la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha informado que, tras los elevados casos de contagio del nuevo coronavirus se ha pasado a calificar de pandemia el brote; por ello, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

El Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias, declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social;

Con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, de fecha 04 de mayo de 2020, se aprueban los *"Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"*; el cual dispone, entre las medidas prioritarias iniciales, se elabore y apruebe el *"Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo"*, de acuerdo a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19;

De otro lado, el artículo 69° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones señala que, la Dirección de Operaciones es el órgano de línea responsable de organizar, supervisar y controlar los procesos operativos de emisión de documentos de viaje e identidad, inmigración, control migratorio, solicitudes de nacionalización u otros regulados por norma expresa;

En ese contexto, mediante Informe N° 000021-2021-DIROP-PCM/MIGRACIONES, el Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez manifiesta que, en virtud a las disposiciones excepcionales decretadas por el gobierno central, para la atención de vuelos especiales (vuelos humanitarios), realizadas en el hangar del Grupo Aéreo N° 8; Inspectores y Oficiales de MIGRACIONES conformaron tres grupos de Operativos Élite que realizaron el control de ingreso y salida de repatriación de connacionales y extranjeros, durante el estado de emergencia; recomendando, que los inspectores y oficiales de la entidad que realizaron labores presenciales durante el estado de emergencia y cierre de fronteras en el Grupo Aéreo N° 8, sean reconocidos mediante Resolución de Superintendencia, por sus labores realizadas y el compromiso asumido para sacar adelante la atención de calidad que esta Superintendencia brinda;

En ese sentido, la Unidad Funcional de Organización de Recursos Operativos a través de la Hoja de Elevación N° 001277-2021-UFORO/MIGRACIONES, traslada el citado informe del Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez a la Dirección de Operaciones; dicho órgano mediante Memorando N° 005674-2021-DIROP/MIGRACIONES, hace de conocimiento a la Oficina de Recursos Humanos los documentos detallados en el presente y anterior considerando, a fin de evaluar la propuesta formulada y, de ser viable, proceda según sus competencias;

Con Informe N° 000009-2021-MCP-UDRH/MIGRACIONES y Hoja de Elevación N° 000775-2021-UDRH/MIGRACIONES, la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano de la Oficina de Recursos Humanos señala que, la mencionada Dirección de Operaciones actuó de forma asertiva ante la emergencia nacional del cierre temporal de fronteras para evitar la propagación del COVID-19, al organizar a 52 colaboradores de la entidad a fin de brindar el servicio migratorio correspondiente a los pasajeros de los vuelos especiales (vuelos humanitarios) que llegaban al Grupo Aéreo N° 8; dichos colaboradores, atendieron



a centenas de usuarios con la protección debida, con gran altruismo y en pleno momento de la alta incidencia del contagio del virus de la COVID-19; exponiendo su salud y vida, incluyendo a la de su familia; por ende, recomienda reconocer mediante Resolución de Superintendencia a los 52 colaboradores/as del Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de la Jefatura Zonal Callao, quienes formaron parte de los tres grupos de Operativos Élite por las labores realizadas y el compromiso asumido para sacar adelante la atención de calidad que esta entidad brinda;

En atención a lo mencionado, con Informe N° 000149-2021-ORH/MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos recomienda reconocer a los 52 colaboradores entre Inspectores y Oficiales de MIGRACIONES que conformaron los tres grupos de Operativos Élite del Puesto del Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de la Jefatura Zonal Callao, que realizaron el control de ingreso y salida de repatriación de connacionales y extranjeros durante el estado de emergencia;

Con Informe N° 000730-2021-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, con base en lo expuesto por la Oficina de Recursos y atendiendo a la labor realizada por los 52 colaboradores de la entidad, que en el contexto de las disposiciones excepcionales decretadas por el gobierno nacional para la atención de vuelos especiales (vuelos humanitarios), luego del cierre de fronteras, efectuaron el control de ingreso y salida de repatriación de connacionales y extranjeros, durante el estado de emergencia, es menester reconocer el compromiso asumido y la labor realizada;

Estando a lo propuesto en el documento de visto y con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Operaciones, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Felicitar a los colaboradores, entre Inspectores y Oficiales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por el compromiso asumido y la labor realizada en el hangar del Grupo Aéreo N° 8, al efectuar el control de ingreso y salida de repatriación de connacionales y extranjeros durante el estado de emergencia y la vigencia de las disposiciones excepcionales decretadas por el gobierno nacional para la atención de vuelos especiales (vuelos humanitarios), luego del cierre de fronteras, de acuerdo al siguiente detalle:

- AGUILAR ZELADA YESENIA DENIS
- ALVAREZ HIDALGO SANDRA JOSEFINA
- ARCE SAENZ JEAN PAUL
- BEJAR CARDENAS NILTON GONZALO
- CAICHO FERREYRA CARLA IRENE
- CAMARGO AROTOMA KELLY LUISA
- CAMILO TIRADO JUAN PABLO
- STEFANIE CAMPOS YSLA
- CASTILLO FLORIAN VANIA LISSETH
- DE LOS SANTOS MACO ELSA NOHELY
- DIAZ SANCHEZ JORGE LUIS



- . DIAZ VELASCO JOSE LUIS
- . ESPINOZA APONTE IVAN
- . FEIJOO DIAZ ESTHER ELIANA
- . FELICES GUTIERREZ JIMMY MANUEL
- . GARCIA LOPEZ CARLA
- . GONGORA AGUIRRE YOHANNA SUSY
- . GUTIERREZ HUAYUNA LUIS ENRIQUE
- . HUAPAYA QUINTE MILUSKA SARA
- . INFANTE RODRIGUEZ CRISTHIAN SAUL
  
- . JIMENEZ VENERO HENRY OMAR
  
- . JUAREZ CHAVEZ EVELYN ROSARIO
- . JULCA BECERRA EDWIN LARRY
- . LIZANA VALVERDE DICK ROGEIR
- . MATA PEÑA YONI DANTE
- . MEDINA KAJATT MARCO ANTONIO
- . MENDOZA PRECIADO ISRAEL JHON
- . MEZA CATPO JHANET ROCIO
- . MEZA SOTO CAROL MILAGROS
- . MUNDACA QUIROZ JORGE LUIS
- . MUÑANTE ROSARIO ABRAHAM JESUS
- . MUÑOZ ROJAS MANUEL GONZALO
- . OCHOA JIMENEZ LUIS ALBERTO
- . ORBEGOSO FLORES MANUEL ALONSO
- . PACHECO GALVAN ALBERTO GASPAR
- . PALAS OVIEDO REYNALDO JUNIOR
- . PERALTA ARENAS ERICK JUAN
- . PINEDO PEREZ BRYGITT
- . PLATA PLATA ALAN REY
- . PORTOCARRERO LINARES ROSA ELENA
- . QUISPE MARTEL LIZZETH ANGELICA
- . RAMIREZ HUAMAN EDUARDO IVAN
- . REYES SIFUENTES VIOLETA MERCEDES
- . SALAZAR ROMERO GIANCARLO
- . SANTIAGO GARCIA HENRY JAIME
- . TORRES CHIRITO REYNALDO FRANK
- . URIOL PORTILLA SANTIAGO SACRAMENTO
- . VIGILIO CABRERA YURI VLADIMIR
- . VILLACREZ MENDOZA MANUEL ANTONIO
- . VILLANUEVA COLONIA TANIA MARIANELLY
- . ZEVALLOS ROMERO PAUL SALVADOR
  
- . ZORRILLA VILLALVA PAMELA ARIANET

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos elabore, emita e inscriba en el legajo de las personas mencionadas en el artículo precedente, la constancia de felicitación, así como la presente Resolución de Superintendencia.



**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Frieda Roxana Del Águila Tuesta**

Superintendente

Documento Firmado Digitalmente